

YURI SANTA CARDONA

yurisantac@gmail.com
305 243 12 09/ 314 824 99 76



Profesional en Trabajo social, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos. Actriz de teatro desde 2002 con experiencia en la enseñanza de las artes escénicas, con más de 8 años de experiencia en gestión social y pedagogía desde el enfoque de los Derechos Humanos, he trabajado con población vulnerable en curso de vida de infancia, adolescencia y persona mayor.

soy hábil para el diseño de planes y proyectos de intervención social, con competencias para la intervención con familias, grupos e individuos, me caracterizo por tener capacidad para analizar, valorar y sistematizar información.

Proyecto mi trabajo con una actitud proactiva hacia la solución de problemas, la transformación social y a potenciar la autonomía de las poblaciones que atiendo desde el enfoque de los Derechos Humanos.

EDUCACIÓN

2022. Especialización en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos. UNAULA

2012. Pregrado en Trabajo Social. Corporación Universitaria Minuto de Dios.

2009. Técnico en Gestión Humana. Instituto IPSI *SENA.

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

Julio 2001 a junio 2003. Artes escénicas. EPA Escuela Popular de Artes. Cuatro semestres

2019. Curso: Pedagogía para no licenciados. UNAULA

2012. Diplomado: Familia infancia y adolescencia. UNIMINUTO.

2012. Curso Taller: Formación de agentes Multiplicadores para el trabajo con adolescentes. Fundación Bienestar Humano y Corporación San Blás.

2007. Seminario de Cooperación Internacional. CISP Comitato Internazionale per lo Sviluppo DeiPopuli. Alcaldía de Medellín. Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

2003. Programa Artes escénicas: Escuela Popular de Arte (EPA) IV semestres.

EXPERIENCIA

E.S.E Metrosalud

2022

Proyecto de Caracterización UPT (Unidad Población Territorio), durante las primera y segunda fase de caracterización.

Cargo: Líder de enlace

Funciones: Desarrollar las tareas de caracterización, mediante metodología y diversas técnicas de recolección de datos en la ciudad de Medellín, para caracterizar desde el enfoque de la salud pública a la Población en su territorio.

Fundación SACIAR

2019 a 2021

Operador del Modelo de atención Centro Vida Gerontológico de la secretaría de inclusión social y derechos humanos. Alcaldía de Medellín.

Cargo: Profesional del área Social

Funciones: Intervención grupal, individual, asesoría, orientación y Terapia familiar, construcción de Planes de atención individual, talleres pedagógicos, acercamiento de

oportunidades de ciudad, activación de ruta y visitas domiciliarias, fortaleciendo la autonomía de las personas mayores y sus redes de apoyo.

Corporación Plataforma Cultural

Actividades: Desarrollo de actividades artísticas y de formación

Año: 2018 a la fecha

Oficina Central de los Sueños Corporación Artística Teatral.

Actividades: Actriz, docente en talleres de artes escénicas con grupos de niños y adolescentes. Apoyo logístico a los procesos creativos y culturales.

Año: 2003 a la fecha

Medellín en Escena

Actividades: Docente en talleres de artes escénicas con grupos de niños y adolescentes.

Apoyo logístico a los procesos creativos y culturales.

Año: 2012 a 2014

Kompanio

Actividades: formadora en los diferentes procesos artísticos que realizamos con grupos de infancia y adolescencia.

Año: 2021 a la actualidad

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

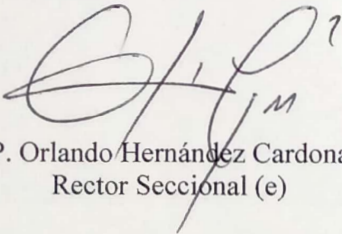
La Suscrita Secretaria General de UNIMINUTO - Corporación Universitaria Minuto de Dios,

Certifica

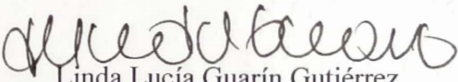
Que en el municipio de Bello, Antioquia el día veinte (20) de abril de dos mil doce (2012), La Corporación Universitaria Minuto de Dios - **UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Trabajadora Social** a **Yuri Santa Cardona**, con cédula de ciudadanía No. **32208608** quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **11499** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **633** del Libro No. **002** de Registro de Títulos expedidos por La Corporación Universitaria Minuto de Dios – **UNIMINUTO**.

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – **UNIMINUTO** está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 y el programa cuenta con autorización de funcionamiento según Registro **15623** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Bello, Antioquia, el día veinte (20) de abril de dos mil doce (2012).



P. Orlando Hernández Cardona
Rector Seccional (e)



Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General



UNIMINUTO

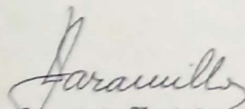
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Yuri Santa Cardona

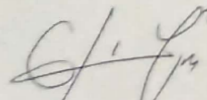
C.C. No. 32.208.608

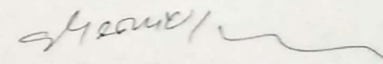
Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

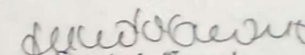
Trabajadora Social

en testimonio se firma y sella este diploma


Consejo de Fundadores


Rector Seccional


Rector General


Secretario General



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



Personería Jurídica. Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Los suscritos Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Director del
Departamento de Extensión Pedagógica

CERTIFICAN QUE

SANTA CARDONA YURI, con cédula de ciudadanía N° **32.208.608**, cursó y aprobó el programa:
PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS, de acuerdo con las disposiciones del
artículo 12 del Decreto-Ley 1278 del 2002, reglamentado por el Decreto 2035 del 16 de junio de
2005, aprobado por la Universidad según Acuerdo N° 108 de 12 de julio de 2005 del Consejo
Académico.

NOMBRE DEL PROGRAMA: PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS

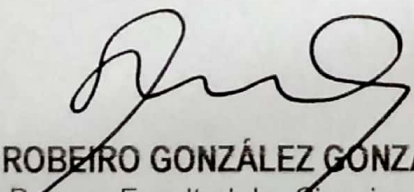
LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Medellín, 09 de marzo de 2019 a 16 de noviembre de 2019

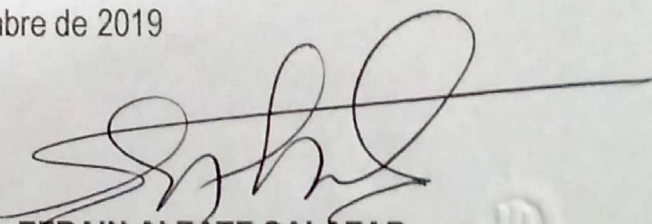
NÚMERO DE CRÉDITOS: Diez (10)

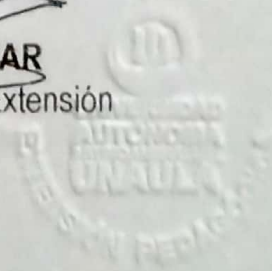
HORAS: Cuatrocientas Ochenta (480)

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: 4.5

Se expide en Medellín, a los 16 días del mes de noviembre de 2019


ROBEIRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Decano Facultad de Ciencias de la
Educación


EFRAÍN ALZATE SALAZAR
Director del Departamento de Extensión
Pedagógica





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNAULA

SNIES 1814

Vigilada Mineducación

0031268

ESCUELA DE POSGRADOS

ACTA DE GRADO NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (2318)

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CULTURA POLÍTICA: PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

A: YURI SANTA CARDONA
cédula de ciudadanía N° 32.208.608

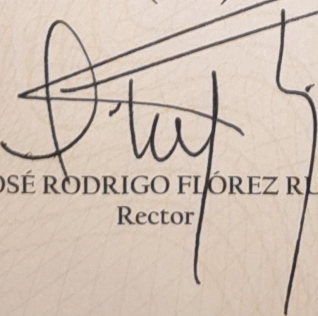
En la ciudad de Medellín, a las 10:00 a.m del día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en las instalaciones de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA -UNAULA-, los doctores: JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, Rector de la Universidad, HERNÁN DARÍO AGUIAR GARCÉS, Decano de la Escuela de Posgrados y FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO, Secretario General, con el objeto de otorgar a YURI SANTA CARDONA el título de ESPECIALISTA EN CULTURA POLÍTICA, PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

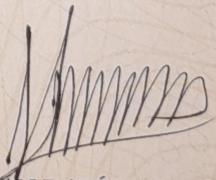
La Especialización en CULTURA POLÍTICA: PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, según Acuerdo N° 13 del 09 de septiembre de 1993 y está debidamente reconocida por El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 06549 del 12 de mayo de 2015 y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- código No. 2855.

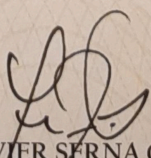
En nombre y representación de la República de Colombia, la Universidad confiere el presente título a YURI SANTA CARDONA, quien cursó y aprobó todas las asignaturas propias de la Especialización y ha cumplido con los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

La solemnidad fue presidida por el señor Rector, quien dispuso que el Secretario General leyera el Acta de Grado. Prestado el juramento, el Señor Rector hizo entrega a la graduada del diploma correspondiente que la acredita como Especialista en CULTURA POLÍTICA, PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En constancia firman, en la ciudad de Medellín, el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022):


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


HERNÁN DARÍO AGUIAR GARCÉS
Decano Escuela de Posgrados


FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNAULA
SNIES 1814
Vigilada Mineducación
ADMISIONES Y REGISTRO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNLAULA
SNIES 1814
Vigilada Mineducación

Registro N°...16811..... Folio...8283.....

Fecha ...28 de septiembre de 2022.....

.....
Director (a) de Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNLAULA®
SNIES 1814
Vigilada Mineducación



Medellín, junio 5 de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que **YURI SANTA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía 32.208.608 hace parte del equipo artístico de planta de la corporación participando de las obras Poema para tres mujeres, Una temporada en el infierno América, Las hortensias, La ciudad de los cómicos, Variete de navidad, obras de navidad desde el año 2003 a la actualidad.

La información adicional que requiera, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Ana Cecilia Hernández Gallego
Directora Administrativa

Jaiver Jurado Giraldo
Director Artístico

CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS

E-mail: teatrooficina@une.net.co; WEB www.teatrooficinacentral.com

Tel: 2 39 41 79 Dir. Cr 43 N° 52-50

MEDELLIN COLOMBIA





Medellín 1 de marzo de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que **YURI SANTA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía 32.208.608 ha participado de los procesos formativos en artes escénicas con grupos de niñez y adolescencia y de los procesos creativos y culturales de la Corporación Artística Teatral Oficina Central de los Sueños.

Noviembre 2 de 2003 al 31 de diciembre de 2004

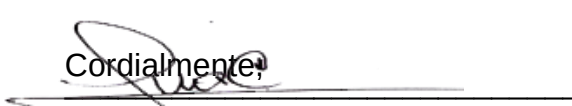
Febrero 1 de 2005 al 31 de diciembre de 2005

Febrero 2 del 2006 al 29 de septiembre de 2006

Noviembre 2 de 2018 al 24 de diciembre de 2018

La información adicional que requiera, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,


Ana Cecilia Hernández Gallego

Directora Administrativa


Jaiver Jurado Giraldo
Director Artístico

CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS

E-mail: teatrooficina@une.net.co; WEB www.teatrooficinacentral.com

Tel: 2 39 41 79 Dir. Cr 43 N° 52-50

MEDELLIN COLOMBIA



Consecutivo N°		Fecha de elaboración	Día	02	Mes	11	Año	2003
Datos del Proveedor								
Nombre o Razón Social			Dirección o Domicilio					
Yuri Santa Cardona			Carrera 52 86 34					
C.C. o NIT N°	Teléfono		Servicio que presta					
32.208.608	314 824 99 76		Formadora y artista					
<p>Objeto del Contrato Detallado</p> <p>Servicios como artista (actriz) para las diferentes obras teatrales de la entidad que se pongan en temporada.</p> <p>Formar artísticamente a los integrantes del taller de iniciación Teatral para jóvenes de la entidad y de la Red de Artes Escénicas dirigido a niños y niñas de 7 a 14 años.</p>								
<p>Obligaciones o compromisos del Contratante</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar el proceso de formación del grupo que se le asigne por el proyecto de la Red y en los procesos de formación propios de la entidad. ➤ Realizar registros de los procesos, diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo o bitácoras. ➤ Realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el administrativo de la Red de creación escénica. ➤ Realizar estudios de la obra y el autor. ➤ Asistir con puntualidad a los ensayos y funciones programadas. ➤ Evitar la cancelación de ensayos y si se le presenta que sea solo por fuerza mayor. ➤ Realizar propuestas creativas para la construcción de la puesta en escena. ➤ Velar por el aseo y el orden de los implementos de la puesta en escena. ➤ Administrar los recursos económicos para la compra de utilería, maquillaje y vestuario ➤ Estar pendiente del cronograma de actividades y de fechas de ensayos y programación de funciones <p>Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad.</p>								
Valor mes: \$700.000			Forma de Pago: Mensual					
Fecha Iniciación Día: 2 mes:11 año:2003			Fecha Finalización: Día: 31 mes:12 año:2004					



CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la



celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín a los 2 días del mes de noviembre de 2003.

FIRMA PROVEEDOR
Yuri Santa Cardona
c.c. 32.208.608

CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.



Consecutivo N°		Fecha de elaboración	Día	1	Mes	2	Año	2005
Datos del Proveedor								
Nombre o Razón Social			Dirección o Domicilio					
Yuri Santa Cardona			Carrera 52 86 34					
C.C. o NIT N°	Teléfono		Servicio que presta					
32.208.608	314 824 99 76		Formadora y artista					
<p>Objeto del Contrato Detallado</p> <p>Servicios como artista (actriz) para las diferentes obras teatrales de la entidad que se pongan en temporada.</p> <p>Formar artísticamente a los integrantes del taller de iniciación Teatral para jóvenes de la entidad y de la Red de Artes Escénicas dirigido a niños y niñas de 7 a 14 años.</p>								
<p>Obligaciones o compromisos del Contratante</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar el proceso de formación del grupo que se le asigne por el proyecto de la Red y en los procesos de formación propios de la entidad. ➤ Realizar registros de los procesos, diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo o bitácoras. ➤ Realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el administrativo de la Red de creación escénica. ➤ Realizar estudios de la obra y el autor. ➤ Asistir con puntualidad a los ensayos y funciones programadas. ➤ Evitar la cancelación de ensayos y si se le presenta que sea solo por fuerza mayor. ➤ Realizar propuestas creativas para la construcción de la puesta en escena. ➤ Velar por el aseo y el orden de los implementos de la puesta en escena. ➤ Administrar los recursos económicos para la compra de utilería , maquillaje y vestuario ➤ Estar pendiente del cronograma de actividades y de fechas de ensayos y programación de funciones <p>Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad.</p>								
Valor mes: \$750.000			Forma de Pago: Mensual					
Fecha Iniciación Día: 1 mes: 2 año:2005			Fecha Finalización: Día: 31 mes:12 año:2005					



CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la



celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín a los 1 días del mes de febrero de 2005.

FIRMA PROVEEDOR
Yuri Santa Cardona
c.c. 32.208.608

CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.



Consecutivo N°		Fecha de elaboración	Día	01	Mes	2	Año	2006
Datos del Proveedor								
Nombre o Razón Social			Dirección o Domicilio					
Yuri Santa Cardona			Carrera 52 86 34					
C.C. o NIT N°	Teléfono		Servicio que presta					
32.208.608	314 824 99 76		Formadora y artista					
<p>Objeto del Contrato Detallado</p> <p>Servicios como artista (actriz) para las diferentes obras teatrales de la entidad que se pongan en temporada.</p> <p>Formar artísticamente a los integrantes del taller de iniciación Teatral para jóvenes de la entidad y de la Red de Artes Escénicas dirigido a niños y niñas de 7 a 14 años.</p>								
<p>Obligaciones o compromisos del Contratante</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar el proceso de formación del grupo que se le asigne por el proyecto de la Red y en los procesos de formación propios de la entidad. ➤ Realizar registros de los procesos, diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo o bitácoras. ➤ Realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el administrativo de la Red de creación escénica. ➤ Realizar estudios de la obra y el autor. ➤ Asistir con puntualidad a los ensayos y funciones programadas. ➤ Evitar la cancelación de ensayos y si se le presenta que sea solo por fuerza mayor. ➤ Realizar propuestas creativas para la construcción de la puesta en escena. ➤ Velar por el aseo y el orden de los implementos de la puesta en escena. ➤ Administrar los recursos económicos para la compra de utilería, maquillaje y vestuario ➤ Estar pendiente del cronograma de actividades y de fechas de ensayos y programación de funciones <p>Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad.</p>								
Valor mes: \$800.000			Forma de Pago: Mensual					
Fecha Iniciación Día: 2 mes:2 año:2006			Fecha Finalización: Día: 29 mes:9 año:2006					



CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la



celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín a los 1 días del mes de febrero de 2006.

FIRMA PROVEEDOR
Yuri Santa Cardona
c.c. 32.208.608

CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.



Consecutivo N°		Fecha de elaboración	Día	02	Mes	11	Año	2018
Datos del Proveedor								
Nombre o Razón Social			Dirección o Domicilio					
Yuri Santa Cardona			Carrera 52 86 34					
C.C. o NIT N°	Teléfono		Servicio que presta					
32.208.608	314 824 99 76		Formadora y artista					
<p>Objeto del Contrato Detallado</p> <p>Servicios como artista (actriz) para las diferentes obras teatrales de la entidad que se pongan en temporada.</p> <p>Formar artísticamente a los integrantes del taller de iniciación Teatral para jóvenes de la entidad</p>								
<p>Obligaciones o compromisos del Contratante</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar el proceso de formación del grupo que se le asigne en los procesos de formación propios de la entidad. ➤ Realizar registros de los procesos, diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo o bitácoras. ➤ Realizar estudios de la obra y el autor. ➤ Asistir con puntualidad a los ensayos y funciones programadas. ➤ Evitar la cancelación de ensayos y si se le presenta que sea solo por fuerza mayor. ➤ Realizar propuestas creativas para la construcción de la puesta en escena. ➤ Velar por el aseo y el orden de los implementos de la puesta en escena. ➤ Administrar los recursos económicos para la compra de utilería , maquillaje y vestuario ➤ Estar pendiente del cronograma de actividades y de fechas de ensayos y programación de funciones <p>Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad.</p>								
Valor mes: \$1.200.000			Forma de Pago: Mensual					
Fecha Iniciación Día: 2 mes:11 año:2018			Fecha Finalización: Día: 24 mes: 12 año: 2018					



CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la



celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín a los 2 días del mes de noviembre de 2018.

FIRMA PROVEEDOR
Yuri Santa Cardona
c.c. 32.208.608

CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.



Medellín, junio 5 de 2023

Asunto: Certificado.

La Corporación Kompanio Colectivo Cultural con NIT 901.641.271 – 8 certifica que Yuri Santa Cardona identificada con cédula 32.208.608 de Medellín ha participado como formadora desde mayo de 2021 y hasta la actualidad en los diferentes procesos artísticos que realizamos con grupos de infancia y adolescencia.

El presente certificado se hace por solicitud de la interesada, para ampliar la información puede comunicarse con el cel 3004270534

Catalina Orozco

c.c. 43182007

Directora General

Corporación Kompanio, Colectivo Cultural

NIT. 901.641.271 - 8

Cel. 3004270534



Medellín; 3 junio 2023

Certifica que:

La entidad **MEDELLÍN EN ESCENA (ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCENICAS)** con nit. 811.040.795-1, certifica que YURI SANTA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía nro 32.208.608, se desempeñó como formadora en Red de Creación Escénica durante los años 2012 al 2014, así:

Año 2012: del 18 julio al 12 de diciembre

Año 2013: del 5 de agosto al 10 de diciembre

Año 2014: del 20 de septiembre al 15 de diciembre

Responsable de uno de los grupos juveniles, realizando el proceso de formación, registros fotográficos, diligenciamiento de formatos, bitácoras y elaboración de informes.

Cualquier información adicional, con mucho gusto se la suministraré

Atentamente;



ANA CECILIA HERNÁNDEZ GALLEGO
Representante Legal